

Re: contestación demanda ejecutiva Proceso No 2022-00052

Jose tobias Soler cuervo <solercuervojosetobias@gmail.com>

Mar 29/11/2022 5:39 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Rondon <j01prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Reenvío respuesta de **contestación demanda ejecutiva Proceso No 2022-00052 en pdf**

El mar, 29 de nov. de 2022 4:57 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Rondon <j01prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo.

De manera atenta me permito solicitar allegar el archivo en formato PDF.

Atentamente.

KAREN LORENA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE

De: Jose tobias Soler cuervo <solercuervojosetobias@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 4:51 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Rondon <j01prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contestación demanda ejecutiva Proceso No 2022-00052

Cordial saludo

por medio del presente radico respuesta a DEMANDA EJECUTIVA DE LA REFERENCIA.

Atentamente,
JOSE TOBIAS SOLER CUERVO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON BOYACA

E. S. D.

Proceso No 2022-00052

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NIDYA CECILIA ARIAS SOLANO V/S JOSE TOVIAS SOLER CUERVO

Respetado Doctor(a):

JOSE TOVIAS SOLER CUERVO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

2. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

Todos los hechos esbozados por la parte actora, son falsos, ya que la firma plasmada en el título valor objeto de esta acción no corresponde a mi firma, a la que yo utilizo en la suscripción de documentos habitualmente en mis negocios ni de mis actuaciones donde es necesario firmar, por esta razón le manifiesto que no es cierto que yo suscribí letra de cambio o título valor con la señora NIDYA CECILIA ARIAS SOLANO y por ende no tengo ninguna obligación de tipo económico con la demandante.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCION POR TACHA DE DOCUMENTO FALSO. ARTICULO 269 C.G.P.

Toda vez que como lo explico anteriormente jamás firme el título valor LETRA DE CAMBIO que la parte actora anexa como prueba principal para iniciar la acción en mi contra.

Así las cosas, su señoría, para el caso que nos atañe, la tacha consiste en que se falsifico mi firma en la letra de cambio, repito no he suscrito este título valor, por esto solicito respetuosamente que se ordene el cotejo pericial de la firma contenida en la letra de cambio y que se presume por parte de la demandante que es de mi autoría.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada las excepciones de mérito de

- Excepción de tacha por falsedad de documento.
- Una vez se corra el traslado respectivo, SE decretará las pruebas pertinentes, conducentes y útiles **Y** se ordenará el cotejo pericial de la firma o el manuscrito (ARTÍCULO 273 C.G.P.)

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículo No. 269 Y s.s. Código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- SE decrete y se ordene el cotejo pericial de la firma o el manuscrito (ARTÍCULO 273 C.G.P.)

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE y DEMANDADO: Se conserva como en la demanda inicial.

Del señor Juez,



JOSÉ TOBIAS SOLER CUERVO
c.c. No 14.428.265 de Rondón Boyacá